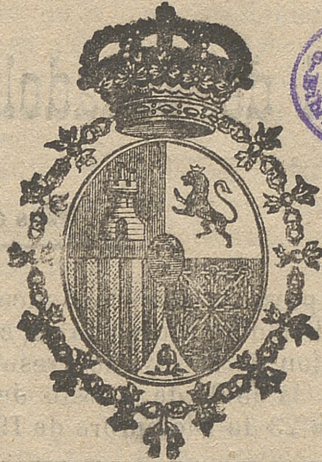


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Febrero de 1905.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno civil de la provincia.

SECRETARÍA.

Negociado 1.º—Elecciones.

CONVOCATORIA.

CIRCULAR NÚM. 24.

Al publicarse en el BOLETIN OFICIAL número 37, correspondiente al día 15 del actual, el *Indicador* de las operaciones electorales; se fija la fecha del 15 de Marzo para que tenga lugar el escrutinio general, siendo así que es la del 16, como Jueves inmediato siguiente al de la elección.

Valladolid 16 de Febrero de 1905.

El Gobernador,

Hipólito Casas.

Núm. 348.

Gobierno civil de la provincia.

Negociado 3.º—Vigilancia.

CIRCULAR NÚM. 25.

Encarezco á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agen-

tes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dos mulas y una yegua, cuyas señas se detallan á continuación, que en la madrugada del día 15 del actual le han sido robadas al vecino de San Roman de la Hornija, don Eusebio Celemin Rico, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren dichas caballerías, si no justifican su legítima adquisición, poniendo unas y otras á disposición del Juzgado correspondiente.

Valladolid 16 de Febrero de 1905.

El Gobernador,

Hipólito Casas.

Señas de las caballerías.

Dos mulas negras, de siete cuartas y un dedo de alzada, de tres años, tienen rozado el pelo en las nalgas y encima del lomo en la parte de atrás y en la cruz, una de ellas tiene otra rozadura en la palstilla derecha.

Una yegua pelo castaño oscuro, de ocho años, de unos cinco dedos sobre la cuerda, tiene una estrella blanca pequeña en la frente.

Núm. 328.

Comision provincial de Valladolid.

Dada cuenta de un recurso de alzada interpuesto por D. Laureano Paniagua, vecino de Bacilla de Valderaduey, contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo que denegó en sesión celebrada en 26 de Enero del año corriente, la excusa de los cargos de Alcalde y Concejal del mismo que fundada en impedimento físico presentó ante dicha Corporación municipal;

Considerando que se halla comprobado legalmente el motivo de excusa alegado comprendido en el caso 1.º del art. 43 de la ley

Municipal por encontrarse padeciendo el recurrente según informe facultativo, cuya copia certificada se acompaña, una cardiopatía que le impide dedicarse á sus habituales ocupaciones y al ejercicio de cargos públicos; y no pudiendo prevalecer la opinión de los Ayuntamientos contra el criterio médico á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Febrero de 1888; la Comision provincial en sesión de 13 del

corriente, acordó admitir la renuncia que del cargo de Concejal presenta dicho señor y que se comuniqué este acuerdo al Ayuntamiento é interesado, publicándolo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Valladolid 14 de Febrero de 1905.—El Vicepresidente, Francisco Cuevas.—El Secretario, J. Martínez Cabezas.

Núm. 320.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

RELACION de las adjudicaciones de bienes vendidos que se han concedido en el mes de Enero último y se publica en conformidad á lo dispuesto en el art. 58 de la Instrucción definitiva para la venta de las Propiedades y derechos del Estado de 14 de Septiembre de 1903.

PUEBLOS.	Número de las fincas.	Nombres de los adjudicatarios.	Cantidades — Pesetas.
Tordesillas.	2922 y otros	D. Tertulino García Crespo.	685
Idem.	3078	» Julian de la Cuesta.	95
Idem.	3111	» Aniceto Abril.	40
Siete Iglesias.	3407	» Antonino Martín.	1750
Idem.	3405	» Saturnino Monger.	75
Villalon.	15261	» Antolín Redondo.	25
Idem.	15263	» Justo Trigueros.	20
Tordesillas.	3154	» Hilario Escudero.	19
Idem.	3125	» Vicente Labajos.	30
Idem.	3029	» Pedro Jerez Diez.	70
Valoria la Buena.	6057	» Catalina Monedero.	26
Ceinos.	14091 y 14092	» Gerardo Asensio.	153
S. Miguel del Arroyo.	9933 y otros	» Narciso Sastre.	182
S. Roman de la Hornija.	14532	» Clemente Pérez.	35
Villalon.	7012 y otros	» Ladislao Ramon.	256
Tordesillas.	3143	» Juan Bueno Guerra.	254
Idem.	3156	» Anastasio Gonzalez.	30
Aguilar de Campos.	7406	» Vicente Cadenas.	238
Idem.	7446	» Luis Simon Marino.	73
Idem.	7430	» El mismo.	140

Valladolid 31 de Enero de 1905.—El Delegado de Hacienda, José Solís.

Diputacion provincial de Valladolid.

Contaduría de fondos provinciales.

Mes de Enero de 1905.

Distribucion de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 93 del Reglamento que sirve para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, art. 121 de la de 29 de Agosto de 1882, regla 10.ª de la Instruccion de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato		Gastos obligatorios de pago diferible		Gastos voluntarios		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capítulo 1.º—Administracion provincial.	449'91		»		»		449'91	
Capítulo 2.º—Servicios generales.	20'86		»		»		20'86	
Capítulo 3.º—Obras obligatorias.	729'33		»		»		729'33	
Capítulo 4.º—Cargas.	»		»		»		»	
Capítulo 5.º—Instruccion pública.	»		»		»		»	
Capítulo 6.º—Beneficencia.	609'33		»		»		609'33	
Capítulo 7.º—Correccion pública.	41'67		»		»		41'67	
Capítulo 8.º—Imprevistos.	»		»		»		»	
Capítulo 10.º—Carreteras.	166'66		»		»		166'66	
Capítulo 12.º—Otros gastos.	»		141'67		»		141'67	
Capítulo 13.º—Resultas.	»		»		»		»	
Capítulo 14.º—Ampliacion.	»		»		»		»	
Capítulo 16.º—Devoluciones.	»		»		»		»	
TOTAL..	2017'76		141'67		»		2159'43	

Valladolid á 3 de Febrero de 1905.—El Contador de fondos provinciales, *José Gomez*.—V.º B.º El Ordenador de pagos, *Fidel Recio*.

Comision provincial.—Sesion de 13 de Febrero de 1905.—Aprobada esta distribucion de fondos y publíquese en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, *Francisco Cuevas*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 336.

Olivares de Duero.

Terminado el padron de cédulas personales de este término municipal para el corriente año, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que sean pertinentes, pues pasado este plazo no se admitirá ninguna.

Olivares de Duero 13 de Febrero de 1905.—El Alcalde, P. O., El Teniente, *Valentin Pelayo*.—El Secretario, *Félix Delgado*.

Núm. 332.

Rueda.

Ignorándose el paradero del mozo Sergio Vegas Perez, hijo de Francisco y Bernarda, número 10 del sorteo para el actual reemplazo, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente edicto para que el día 5 del próximo mes de Marzo á las ocho

de la mañana, comparezca ante este Ayuntamiento para ser tallado y reconocido y para que á la vez pueda alegar las excepciones de que se crea asistido, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Rueda 14 de Febrero de 1905.—El Alcalde, *Zóilo Maldonado*.—Francisco Ruiz, Secretario.

Núm. 333.

San Martin de Valbení.

Por el presente y no habiendo sido posible hasta la fecha averiguar su paradero, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 77 y 78 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, se cita á los mozos que después se dirán, para que el día 5 de Marzo próximo venidero como primer Domingo del mismo y según lo terminantemente dispuesto en el art. 91, concurren al acto de clasificacion y declaracion de soldados que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las diez de la mañana, y en otro caso para que cumplan con lo que determina el art. 95, pues en caso contrario serán declarados prófugos según dispone el caso

4.º del art. 97 y 105 de la referida Ley.

Mozos que se citan.

Bonifacio Aguilar San José, que nació en esta villa en 5 de Junio de 1885, hijo de Matilde; y ha obtenido en el sorteo verificado el día 12 del mes actual, el número 5.

Guillermo Orsi Sanchez, que nació en el Caserío de Quiñones, término municipal de esta villa, en 25 de Junio de 1885, hijo de Eugenio y Cecilia; y obtuvo en referido sorteo el número 7.

Pablo Martin Borge, que nació en esta villa en 26 de Enero de 1865, hijo de Pablo y María; y ha obtenido en dicho sorteo el número 8.

San Martin de Valbení 14 de Febrero de 1905.—El Alcalde, *Mariano Ortega*.—El Secretario, *Ignacio Aguado y Quirce*.

Núm. 335.

Tudela de Duero.

Ignorándose el paradero del mozo Delfin Toribio Encinas, alistado en esta villa para el reemplazo del Ejército del co-

rriente año, á quien ha correspondido el núm. 15 en el sorteo verificado el 12 del actual, se le cita y requiere para que el día 5 del próximo mes de Marzo á las ocho de su mañana, se presente ante este Ayuntamiento en la Casa Consistorial al acto de la clasificacion y declaracion de soldados y exponga en el mismo lo que pueda convenir á su derecho; en la inteligencia que de no hacerlo ó dejare de cumplir lo dispuesto en el apartado segundo del art. 95 de la Ley, le parará el perjuicio á que haya lugar; y ruego á los señores Alcaldes del pueblo en que resida dicho mozo, le notifiquen esta citacion y se sirvan darme aviso de haberlo hecho.

Tudela de Duero á 13 de Febrero de 1905.—El Alcalde, *Miguel Ibañez*.

Núm. 326.

Tordesillas.

El Ayuntamiento de esta villa en sesion pública celebrada el día tres del corriente y teniendo en cuenta que anunciado el acuerdo para la celebracion de subasta pública de las obras para construccion de un edificio de nueva planta, destinado á Madero público, en conformidad con lo que previene el art. 29 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 17 de Enero próximo, sin que en los quince días que allí se señalaban se haya producido reclamacion alguna, tiene acordado que se anuncie la subasta de citadas obras para el día 25 de Marzo próximo, á las once de la mañana.

El proyecto con su plano y pliego de condiciones facultativas y económicas, presupuesto y condiciones adicionales, estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion todos los días no feriados, desde esta fecha hasta la de la celebracion de la subasta, y horas de las nueve á las trece, debiéndose celebrar citada subasta, conforme á lo prevenido en las Instruccion de 26 de Abril de 1900, reformada por Real orden de 12 de Julio de 1902 y la de 24 de Enero del año corriente, el citado día 25 de Marzo y hora de las once en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia del Sr. Regidor Sindico, y bajo el tipo de 16.669 pesetas y 34 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata, desechándose desde luego en el acto toda proposicion que exceda de dicha cantidad. Las proposiciones se ajustarán en un todo al modelo que se inserta á continuacion, y se extenderán en papel de la clase once, acompañan-

do á las mismas la cédula personal, carta de pago que acredite haber consignado en la Caja de la Corporación la cantidad de 833 pesetas 47 céntimos, importe del 5 por 100 del presupuesto que sirve de tipo á la subasta.

Modelo de proposicion.

Don....., con cédula personal número....., clase....., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia ó *Gaceta de Madrid*, referente á la subasta de las obras de construccion del edificio para Matadero público en la villa de Tordesillas, se compromete á ejecutarlas conforme á las bases fijadas en el pliego de condiciones en la cantidad de..... pesetas céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones económicas y adicionales que además de las facultativas del proyecto, habrán de regir en la subasta de las obras de construccion de nueva planta del edificio para Matadero público.

Condiciones económicas administrativas.

Art. 44. El contratista dará comienzo á las obras en un plazo de diez días, á partir del en que por el Ayuntamiento de Tordesillas se le haya comunicado haberse adjudicado á su favor y definitivamente la subasta, y quedarán terminadas en el plazo máximo de cuatro meses.

Art. 45. Son de cuenta del contratista el coste de los gastos que se originen con motivo del replanteo de las obras y recepciones provisional y definitiva de las mismas.

Art. 46. Se abonarán al contratista, por certificaciones mensuales, las obras que vaya ejecutando; entendiéndose que esto no supone la recepcion de las mismas, pues quedan sujetas á las mediciones y valoraciones finales.

Art. 47. Las unidades que figuran en el presupuesto sufrirán para su abono la baja correspondiente obtenida en el remate, cuya circunstancia se hará extensiva á aquellas que aparezcan por partida alzada, y á las que haya necesidad de fijar su precio contradictoriamente por nacer de modificaciones ó variaciones en el proyecto.

Art. 48. Previa medicion y reconocimiento de lo construido á la terminacion de los trabajos, se formulará por el Director de las obras la oportuna liquidacion, abonándose al contratista una vez aprobada por el Ayuntamiento el importe de la misma, despues de deducir las cantidades que por certificaciones se le hayan satisfecho.

Art. 49. Una vez terminadas las obras el contratista lo pondrá en conocimiento del Director de las

mismas y previo acuerdo de la Corporacion municipal, se procederá al reconocimiento, levantándose acta por duplicado firmada por los señores Concejales que asistan al acto, el Arquitecto y el contratista, entregándose á éste último uno de los ejemplares del referido documento ó acta provisional.

Art. 50. Hecha la recepcion provisional podrá el Ayuntamiento utilizar el nuevo edificio en el destino á que se le dedica, siendo de cuenta del contratista las obras de reparacion que sean necesarias hasta que se haga la recepcion definitiva.

Art. 51. Pasado cuatro meses, á partir de la fecha en que se haya llevado á efecto la recepcion provisional, se hará la definitiva en igual forma y con idénticos requisitos que aquella. Durante ese período de garantia responderá el contratista de la buena construccion de las obras con la fianza que habrá depositado al hacerle la adjudicacion, cuya cantidad le será devuelta, caso de que del reconocimiento oficial no resultasen defectos manifiestos en todo lo ejecutado.

Condiciones de subasta.

Art. 52. La subasta se verificará en la forma que determina el Real decreto ó instrucciones de 26 de Abril de 1900, reformada por Real orden de 12 de Julio de 1902 y la de 24 de Enero último, y la cantidad que ha de servir de base á la misma será la de diez y seis mil seiscientos sesenta y nueve pesetas con treinta y cuatro céntimos.

Art. 53. El Ayuntamiento de Tordesillas anunciará oportunamente en los periódicos oficiales el sitio, día y hora que ha de tener lugar el remate.

Art. 54. Para poder concurrir á la subasta es preciso que los licitadores depositen previamente en la depositaria del Ayuntamiento de Tordesillas la cantidad de ochocientas treinta y tres pesetas cuarenta y seis céntimos, equivalentes al 5 por 100 del tipo de subasta, como fianza provisional, elevándolo á mil seiscientos sesenta y seis pesetas noventa y tres céntimos, ó sea al 10 por 100, aquél á quien se haga la adjudicacion, como fianza definitiva.

Art. 55. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustadas al modelo de proposicion que se inserta, extendidas en papel de la clase undécima y acompañadas de la cédula personal y documentos que acrediten el depósito. El licitador que concurre en representacion de otro presentará además poder bastante por el Abogado que designe la Corporacion contratante.

Art. 56. Se hará la adjudicacion provisional al que haya ofrecido mayor rebaja al tipo señalado, y si hubiere dos ó más

proposiciones iguales se adjudicará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden más bajo según la presentacion.

Art. 57. Son de cuenta del rematante los gastos que se originen con motivo de la subasta y formalizacion del contrato.

Art. 58. El contratista queda obligado á cumplir las cláusulas contenidas en el pliego de condiciones y sujeto á los Tribunales del domicilio de la Corporacion interesada que sean competentes para entender de las cuestiones que puedan suscitarse durante el curso de las obras objeto del remate.

Condiciones adicionales.

Primera. El Ayuntamiento podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo por faltas del rematante.

Segunda. El rematante se constituirá en patrono de los obreros á los efectos de la Ley de accidentes del trabajo.

Tercera. Los obreros no profesionales deberán ser en lo posible de esta localidad.

Cuarta. Los poderes que se presenten para licitar en nombre de otra persona habrán de estar bastanteados por el Letrado de esta villa D. Francisco Coello Triviño.

Tordesillas 11 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Pedro G. de Rozas.—El Secretario, Francisco Coello.

36

Núm. 334.

Urueña.

Ignorándose el paradero del mozo Ramon Ferreruela Jimenez, hijo de Nicanor y Carmen, natural de este término, sorteado en el mismo, para el Reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependa, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legitimo representante á las diez horas del primer Domingo del inmediato mes de Marzo á exponer lo que les convenga en el acto de la clasificacion y declaracion de soldados, que tendrá lugar en dichos día hora.

Se advierte que la falta de comparecencia ó de representacion á dicho acto, le ocasionará el perjuicio que señala el art. 96 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, según el cual no será atendida ninguna reclamacion, cualquiera que sea su índole, además de la declaracion de prófugo que en su día pueda caberle, según el art. 105 de la repetida ley.

Urueña 14 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Crescencio Lopez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 329.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Adolfo Suarez Gutierrez, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al procesado Florentino Perez Herro (á) Milindres, cuyas demás circunstancias al final se expresan y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días á contar desde la insercion en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con el fin de recibirle indagatoria en la causa que se le sigue sobre hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta á este Juzgado, caso de que tenga lugar.

Dado en Valladolid á siete de Febrero de mil novecientos cinco.—Adolfo Suarez.—P. S. M., El Oficial, Clemente Vicente.

Señas del procesado.

Es natural de Palencia, residente en esta Ciudad, de diez y seis años, soltero, hijo de Mariano y de Epifania, de estatura regular, moreno, de ojos y pelo castaños y viste traje de paño negro, boina azul, camisa blanca y botas negras.

Núm. 330.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Adolfo Suarez Gutierrez, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Víctor Jimenez Ballesteros, hijo de José y de Manuela, natural de esta Ciudad, de treinta y nueve años de edad, casado, jornalero, (de estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, viste pantalon y chaqueta grises, chaleco color café, boina azul y botas negras;) cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días siguientes al de la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en la Cárcel de esta Ciudad á disposicion de S. E. la Audiencia de la misma, con objeto de hacerle saber una

resolucion dictada por la Sala, en causa que en union de otros se le sigue sobre juegos prohibidos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde; parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, á la Cárcel de esta Ciudad, á disposicion de S. E. la Audiencia de la misma.

Dado en Valladolid á trece de Febrero de mil novecientos cinco.—Adolfo Suarez.—El Actuario, Rafael R. de la Cuesta.

Núm. 313.

MEDINA DEL CAMPO.

Don Isidoro Coloma y Quevedo, Juez de instruccion de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto se cita á un individuo de unos treinta y siete años de edad, de estatura regular, muy moreno, regordete, barba sin afeitar, de acento andaluz y dedicado á la mendicidad, que en la noche del quince de Enero próximo pasado pernoctó en la casa titulada de los Pobres, en Serrada, pueblo de este partido, para que dentro del término de diez dias, que empezarán á contarse desde que el presente se publique en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion y responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo sobre violacion y robo, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la busca de referido sujeto y caso de ser habido ordenen su conduccion con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado en la Cárcel de este partido.

Dado en Medina del Campo á once de Febrero de mil novecientos cinco.—Isidoro Coloma.—P. S. del Actuario, Jesús Calvo.

Núm. 324.

NAVA DEL REY.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de auto dictado en el día de ayer por el Sr. Juez de instruccion de esta Ciudad y su partido en el sumario que en este Juzgado se instruye bajo el número 96, de 1904, sobre hurto de una caballería menor, se manda librar la presente que se insertará en los *Boletines oficiales* de las provincias de Zamora, Salamanca y Valladolid, á fin de que los

que se crean dueños de una caballería menor, de regular alzada, hocico blanco, desherrada, como de trece años, color del pelo castaño oscuro y panda de orejas, comparezcan en término de diez días en este Juzgado á declarar en referido sumario, reconocer dicho animal y ofrecerle el procedimiento.

Nava del Rey á 10 de Febrero de 1905.—El Escribano, Pablo Miralles Prats.

Núm. 325.

VILLALON.

CÉDULA DE CITACION.

En diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Valladolid dimanante de causa sobre lesiones á Gabriel García; contra Lucio Villacé Crespo, el Sr. Juez de instruccion de este partido ha acordado que por el ignorado paradero de Fernando Villace, se citara á éste por medio de la presente que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia á fin de que comparezca ante la Sala de lo Criminal de la referida Audiencia el día veintiuno del actual y hora de las nueve y media para concurrir como testigo al juicio oral de la expresada causa, bajo los apercibimientos de Ley.

Villalon 8 de Febrero de 1905.—El Escribano, Juan Brusés.

Núm. 321.

SANTANDER.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion del Distrito del Este de la Ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por corrupcion de la menor Faustina Nero Guerra, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro del término de diez dias á contar desde la insercion de ésta en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado á declarar en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Persona que se cita.

Un tal Loreto, Teniente de Infantería, que estuvo en Santander el año pasado y en la actualidad reside en Valladolid. Y para que la citacion tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á ocho de Febrero de mil novecientos cinco.—El Secretario, Jesús Enobio.

Juzgados municipales.

Núm. 315.

SAN ROMAN DE LA HORNIIJA.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal por renuncia del que la desempeñaba.

Los aspirantes que deseen optar á referida plaza, presentarán sus instancias á este Juzgado dentro del término de quince días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, acompañando á las mismas los documentos que se expresan en el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, advirtiendo que no disfrutarán de más derechos que los señalados en los aranceles judiciales.

San Roman de la Hornija 9 de Febrero de 1905.—El Juez municipal, Aquiles Fernandez.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Núm. 318.

6.º Regimiento mixto de Ingenieros.

Debiendo cubrirse en el mencionado regimiento una plaza de obrero herrador, dotada con el sueldo anual de 1 200 pesetas, se anuncia para su debida publicidad; pudiendo los aspirantes enterarse por el Reglamento aprobado por Real orden de 21 de Noviembre de 1884, (C. L. número 381) y Reales órdenes de 11 de Febrero de 1885, (C. L. número 56), 28 Mayo de 1890 (C. L. número 181) y 11 de Junio de 1898 (C. L. número 188), que estarán de manifiesto en las oficinas de dicho regimiento, en los regimientos y en las Comandancias de Ingenieros, de los derechos y deberes que tienen.

Las solicitudes escritas de puño y letra de los interesados, estarán antes del día 20 de Marzo próximo en poder del Sr. Coronel del regimiento, de guarnicion en Valladolid, acompañadas de las certificaciones que acrediten su edad, aptitud, buena conducta y demás circunstancias ó hechos recomendables.

Valladolid 9 de Febrero de 1905.—El Coronel, Mezquita.

6.º Regimiento mixto de Ingenieros.

Debiendo cubrirse en el mencionado regimiento una plaza de maestro carretero, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, derechos pasivos y otros, se anuncia para su debida publicidad, pudiendo los aspirantes enterarse por el Reglamento de 24 de Marzo de 1886 (C. L. número 128) y Reales órdenes de 19 de Enero de 1891 (C. L. número 32) y 15 de Abril de 1895 (C. L. número 102), que estarán de manifiesto en las oficinas de dicho regimiento y en los regimientos y en las Comandancias de Ingenieros, de los derechos y deberes que tienen.

Las solicitudes escritas de puño

y letra de los interesados, estarán antes del día 20 de Marzo próximo en poder del Sr. Coronel del regimiento de guarnicion en Valladolid, acompañadas de las certificaciones que acrediten su edad, aptitud, buena conducta, que poseen el dibujo y cualquier otra circunstancia ó hecho recomendable.

Valladolid 9 de Febrero de 1905.—El Coronel, Mezquita.

6.º Regimiento mixto de Ingenieros.

Debiendo cubrirse en el mencionado regimiento una plaza de maestro herrero, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, derechos pasivos y otros, se anuncia para su publicidad; pudiendo los aspirantes enterarse por el Reglamento de 24 de Marzo de 1886, (C. L. número 128), y Reales órdenes de 19 de Enero de 1891, (C. L. número 32), y 15 de Abril de 1895, (C. L. número 102), que estarán de manifiesto en las oficinas del regimiento, en los regimientos y en las Comandancias de Ingenieros, de los derechos y deberes que tienen.

Las solicitudes, escritas de puño y letra de los interesados, estarán antes del día 20 de Marzo próximo en poder del Sr. Coronel del regimiento de guarnicion en Valladolid, acompañadas de las certificaciones que acrediten su edad, aptitud, buena conducta, que poseen el dibujo y cualquier otra circunstancia ó hecho recomendable.

Valladolid 9 de Febrero de 1905.—El Coronel, Mezquita.

6.º Regimiento mixto de Ingenieros.

Debiendo cubrirse en el mencionado regimiento una plaza de maestrosillero-guarnicionero, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, derechos pasivos y otros, se anuncia para su debida publicidad; pudiendo los aspirantes enterarse por el Reglamento de 23 de Julio de 1892 (C. L. número 236), que estará de manifiesto en las oficinas de dicho regimiento, en los regimientos y en las Comandancias de Ingenieros de los derechos y deberes que tienen.

Las solicitudes escritas de puño y letra de los interesados, estarán antes del día 20 de Marzo próximo en poder del Sr. Coronel del regimiento de guarnicion en Valladolid, acompañadas de los documentos á que se refiere el artículo 12 ó el 13 de dicho reglamento, pudiendo añadir los que cada interesado juzgue convenientes y que sirvan para acreditar cualquier circunstancia ó hecho recomendable.

Valladolid 9 de Febrero de 1905.—El Coronel, Mezquita.